BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS Y CENTROS DE ADULTOS, CON DOMICILIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA. CURSO ESCOLAR 2010/11.

La Delegación de Educación del Ayuntamiento de Carmona establece las siguientes bases para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as y a Centros de Adultos, para la realización de actividades que complementen las actividades educativas y formativas que se desarrollan en los distintos Centros Educativos, durante el curso 2010/2011.

Las subvenciones tienen como finalidad promover y facilitar actuaciones que propicien la participación de los padres y las madres en la escuela y apoyar las iniciativas educativas de éstos que vengan a mejorar la calidad de la educación en los Centros de Adultos y Centros Escolares del Municipio de Carmona, en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

1. Objeto.

Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a Asociaciones de Padres y Madres de los Centros Educativos de Carmona y Centros de Adultos durante el curso 2010/2011.

Serán objeto de subvención las **actividades** educativas escolares y de adultos complementarias y extraescolares, **dirigidas a favorecer la integración sociocultural**, **la solidaridad y convivencia de los alumnos/as**. Las actividades proyectadas por las AMPAS y Centros de Adultos, realizadas y coordinadas por éstas, irán dirigidas a proveer al centro educativo de recursos que favorezcan la educación, a contribuir en acciones que repercutan en la mayor parte de los escolares y adultos del centro y en las que esté implicada la comunidad educativa en su conjunto.

El objetivo que se prentende conseguir es la colaboración con las AMPAS y Centros de Adultos para la realización de determinados programas que sean considerados de interés para la comunidad educativa en su conjunto, y cuyo desarrollo sea de forma complementaria a la actividad formativa reglada.

2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos/as de centros públicos y concertados del municipio de Carmona: Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Carmona y Centros de Adultos bajo las condiciones previstas en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de

Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y de conformidad con la normativa vigente, en la fecha de finalización de la convocatoria.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Encontrarse inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones antes de la finalización de la convocatoria.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de y de seguridad social.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad salvo que no haya vencido en plazo de justificación.
- Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos.
- En el caso de los Centros de Adultos no tendrán que cumplir aquellos requisitos que son propios de una Asociación.

3. Asignación presupuestaria.

Los créditos destinados a la presente convocatoria ascienden a los importes que se detallarán a continuación y con cargo a las partidas presupuestarias que asimismo se especifican a continuación:

PARTIDA	ÁREA	CRÉDITO PRESUPUESTARIO
321.489.00	EDUCACIÓN	17.620,00 EUROS

4. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Esta convocatoria de subvención **Excluye**:

- La subvención que se otorgue no podrá ir destinada, en más de la mitad de su cuantía, a la realización de viajes o actos de interés social o festivo, o a la adquisición de equipos o material inventariable, los cuales deberán tener, además relación con el objeto de la convocatoria.
- Las reformas u obras de mantenimiento en edificios y locales.



5. Obligaciones del beneficiario.

- Ejecutar el proyecto que fundamenta la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo proyecto.
- Disponer de libros contables, registrados y diligenciados, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas/actividades subvencionados un logotipo con el siguiente formato:

PATROCINA:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

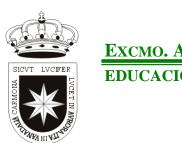
6. Publicación de la Convocatoria.

A los efectos previstos en el artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de la convocatoria de subvenciones, así como de las Bases, se hará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Carmona. Asimismo el Excmo. Ayuntamiento de Carmona le dará difusión, a la convocatoria y bases, por los medios que considere oportunos.

7. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial (Anexo I) aprobado por este Ayuntamiento, en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y dirigidas al Alcalde-Presidente. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo el modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en el S.A.C.



El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de las bases en el tablón de anuncios.

8. Documentación necesaria para la presentación de solicitudes.

A la solicitud deberá acompañarse, en todo caso, la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada, con la descripción de las acciones que se proyectan realizar y los efectos que de ellas se derivarán en beneficio del Municipio, suscrita por el representante legal.(Según Anexo III)
- b) Presupuesto detallado de las acciones o actividades proyectadas, suscrito por el representante legal. (Según Anexo III)
- c) Fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad y del Código de Identificación Fiscal de la misma.
 - d) Fotocopia de los Estatutos vigentes a la fecha que se formule la solicitud.
- e) Fotocopia compulsada del Acta de elección del solicitante como representante legal de la Entidad o, en su caso, de la documentación acreditativa de tal elección. En el caso de que la solicitud sea suscrita por persona distinta del representante legal de la Entidad, deberá aportarse título o poder bastante a favor de la persona que formule aquélla.
- f) Certificación compulsada de la inscripción de la Entidad en el Registro de Asociaciones o Registro correspondiente.
- g) Certificado reciente expedido por la entidad bancaria donde se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida la subvención, el importe de la misma, que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante. El modelo de dicho certificado estará disponible en las oficinas del S.A.C.
- h) Declaración responsable suscrita por el representante legal de la Entidad acreditativa de que ésta no se encuentra incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (ANEXO II)
- * En el caso de los Centros de Adultos no tendrán que presentar aquellos documentos que son propios de una Asociación.

En los casos en que la documentación exigida ya se encuentre en poder del Ayuntamiento de Carmona, no será necesaria su remisión, bastando para ello **declaración responsable del solicitante** en la que se haga constar que la documentación obra en poder de aquél y que no ha experimentado ningún cambio a la fecha de la solicitud.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en la presente convocatoria y en la Ordenanza reguladora de la concesión de las subvenciones públicas del Excmo. Ayuntamiento de Carmona

9. Subsanación de defectos de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados o no se acompañase de los datos o de la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma sin más trámite.

10. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.

11. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS REFERIDOS A LA ENTIDAD:

- Capacidad para llevar a cabo las actividades previstas.
- Estructura para llevar a cabo las actividades previstas.
- Su trayectoria en el desarrollo de actividades para las que solicita la subvención.
- Número de alumnos a los que están dirigidas las actividades.
- Número de colaboradores sociales voluntarios de que disponga

CRITERIOS REFERIDOS AL PROYECTO:

- Objetivos que pretende alcanzar, se valorarán aquellos que favorezcan la integración sociocultural, la solidaridad y convivencia de los alumnos/as.
- Viabilidad del proyecto.
- Repercusión en el Centro de la actividad a realizar.
- Que las actividades propuestas en el proyecto no sean organizadas por otras áreas municipales, y que no exista otro recurso en el municipio destinado a cubrir la misma necesidad.

12.Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será el Alcalde-Presidente.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Junta de Evaluación, la cual tendrá presidente y secretario y estará formada por:

- Concejal Delegado del Área que otorgue la subvención.
- Técnico Municipal del Área que otorga la subvención.
- Monitor Municipal.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, en la que se

advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Junta de Evaluación emitirá informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todo los requisitos necesarios para obtener la subvención.

Asimismo, dictará propuesta de resolución que será notificada al beneficiario, disponiendo éste de un plazo de diez días para manifestar expresamente la aceptación de la cantidad propuesta; transcurrido el citado plazo sin que la propuesta haya sido aceptada por el beneficiario, se producirá el archivo del expediente.

En base a la propuesta del instructor, el órgano concedente, dictará la resolución definitiva.

La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas
- c) Los criterios de valoración
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de un mes contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente recurso contencioso administrativo.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios de la Entidad, publicando un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que las cuantías concedidas, individualmente consideradas, sean inferior a 3.000 euros, será suficiente con la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación.

13. Importe y abono de la subvención.

Se podrá financiar hasta el 100% de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible señalado en las presentes bases.



La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Junta de Evaluación, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base octava.

El 100% del importe de la subvención se abonará de forma anticipada con carácter previo a la justificación de la misma.

14. Variaciones.

- Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- 2. Las Asociaciones podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del proyecto subvencionado, así como las plazas de ejecución y justificación correspondiente gastos, cuando aparezcan circunstancias, suficiente motivadas, que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto.
- 3. Las resoluciones de las solicitudes de modificación del proyecto se dictarán por el órgano concedente en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquellas en el Registro Municipal.

15. Justificación.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.

- a) Cuenta justificativa: La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La cuenta justificativa deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención y el secretario de la entidad solicitante.
- b) Documentos acreditativos del gasto: Junto con la cuenta detallada deberán presentarse los documentos acreditativos del gasto. Éstos consistirán en facturas originales a nombre del beneficiario o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado (no se considerarán como tales el albarán, el recibí, la nota de entrega y documentos similares). Asimismo se incluirán los documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a presentar ante el órgano correspondiente, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha en que finalizó la actividad para la que les fue concedida los tres últimos meses del presente ejercicio. Este plazo podrá ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el

cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

16. Infracciones, sanciones y reintegros.

Todo los referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas la Ordenanza reguladora de la concesión de las subvenciones públicas del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

17. Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza reguladora de la concesión de las subvenciones públicas del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

18. Impugnación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Carmona de enero de 2011.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D		, con N.I.F		, con domicilio a efectos de
		, C.P		, con domicilio a efectos de , como
siguien	te Proyecto:			una subvención con destino al , compaña a esta solicitud.
	S DE LA ENTIDAD:	,	·	·
	Nombre:			
	Nº de registro como	Asociación:		
	Domicilio:			
	Localidad			
	C.P.:			
	Teléfono		_	
	E-mail		_	
	C.I.F			
	Entidad Bancaria Age	encia:		_
	C/C n°:			
	Titular Cta.:			
A la se	olicitud se unen los s	siguientes documentos.		
		En Ca	rmona a	

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES, ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

SUBVENCIONES.
D, con D.N.I. n°, con domicilio, e representación de la Entidad, con C.I.F
DECLARA:
1 No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtene subvenciones o ayudas públicas.
2 No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarada insolvente en cualquie procedimiento, no hallarse declarada en concurso, no estar sujeta a intervención judicial o no haber sid inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3 No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4 No estar incursa en alguno de los supuesto de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administracione Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
5No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
6 No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtenes subvenciones según esta Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
7 No estar incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la le Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
En Carmona a
Fdo:

Autoridad Administrativa ante el que se otorga



ANEXO III

1. SOLICITANTE

1.1 ENTIDAD

NOMBRE		CIF	
DIRECCIÓN		C.P	MUNICIPIO
TELÉFONO	FAX	CORREO ELE	CTRÓNICO

1.2REPRESENTANTE

NOMBRE		NIF
DIRECCIÓN	C.P	MUNICIPIO
CARGO	CORREO ELECTRÓ	ÓNICO

2. PROYECTO

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.1 ROTECTO
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
JUSTIFICACIÓN DE SU NECESIDAD
OBJETIVOS GENERALES

ACTIVIDADES
DESTINATARIOS
NÚMERO
EDAD
TEL TOOD AT 17 A CLÓN
TEMPORALIZACIÓN ELCHA DE INICIO
FECHA DE INICIO
FECHA DE FINALIZACIÓN
CALENDARIO DE ACTUACIÓN
RECURSOS
MATERIALES
HUMANOS
EINANCIEDOS
FINANCIEROS CONTRIBUCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
CONTRIBUCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE CONTRIBUCIÓN DE OTRAS ENTIDADES
ENTIDAD CANTIDAD
ENTIDAD
TOTAL DE CONTRIBUCIÓN DE OTRAS ENTIDADES

PRESUPUESTO				
P.1 GASTOS DE PERSONAL				
CONCEPTO	PRECIO UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL	
TOTAL				

P.2 GASTOS DE MATERIAL			
CONCEPTO	PRECIO UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
TOTAL			

P.3 OTROS GASTOS			
CONCEPTO	PRECIO UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
TOTAL			

PRESUPUESTO GENERAL (P.1 + P.2 +P.3)		
TOTAL P.1 GASTOS DE PERSONAL		
TOTAL P.2 GASTOS DE MATERIAL		
TOTAL P.3 OTROS GASTOS		
TOTAL GENERAL		